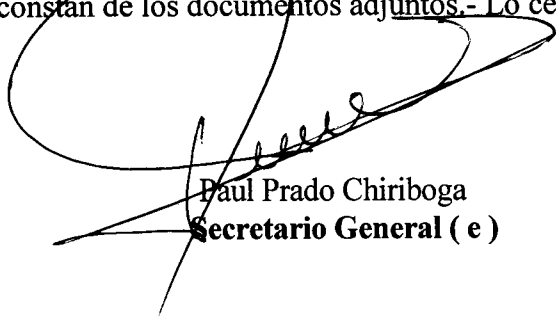




CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO 1035-14-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los diecinueve y veinte días del mes de agosto del dos mil catorce, se notificó con copia certificada del auto de 7 de agosto de 2014 a los señores Pamela Karina Troya Baez y Gabriela Jannine Correa Vejar en las casillas judicial 1958, constitucional 215 y correo electrónico ramiro_garcia70@hotmail.com, albitaross@yahoo.es y Secretario de la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha mediante oficio 3920-CC-SG-2014, conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-



Paul Prado Chiriboga
Secretario General (e)

PPCH/SVG

Caso n.º 1035-14-EP

Juez Ponente: Dr. Antonio Gagliardo Loor, MSc.

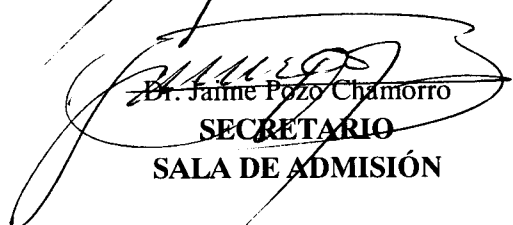
CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito, 07 de agosto de 2014, las 12:02.- **Vistos.-** De conformidad con el artículo 432 de la Constitución de la República, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 02 de abril de 2014, la Sala de Admisión conformada por los jueces constitucionales Ruth Seni Pinoargote, Alfredo Ruiz Guzmán y Antonio Gagliardo Loor, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa n° 1035-14-EP, acción extraordinaria de protección** presentada el 23 de junio de 2014. **Legitimadas activas.-** Pamela Karina Troya Báez y Gabriel Jannine Correa Véjar, por sus propios derechos, actoras de la acción de protección No. 20843-2013 seguido en contra de la Dirección Provincial de Pichincha de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación. En lo principal, esta Sala de Admisión, dispone: **UNO.-** Previo a resolver sobre la admisibilidad de la presente acción, en ejercicio de sus competencias y en atención a lo establecido en el artículo 62 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los artículos 35 y 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencias de la Corte Constitucional, **DISPONE:** que el Secretario de la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en el término de cinco días remita a esta Magistratura Constitucional el expediente completo de segunda instancia del juicio de acción de protección **No. 1602-2014** propuesto por las señoras Pamela Karina Troya Báez y Gabriel Jannine Correa Véjar, en contra de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación tramitado en su judicatura, bajo las prevenciones de lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.- Por lo tanto, el Secretario General de la Corte Constitucional remitirá el oficio correspondiente.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Dra. Ruth Seni Pinoargote
JUEZA CONSTITUCIONAL


Ab Alfredo Ruiz Guzmán Mg.
JUEZ CONSTITUCIONAL

Dr. Antonio Gagliardo Loor, MSc
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, 07 de agosto de 2014, las 12:02.


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN

AGL/mpjs